

Señor
JEFE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Expediente (Año-Expediente) : **2016-NC2016/0005792**
Respuesta Oficio : **9445**
Nuestra Ref. : **905-P**
Actuación : RESPUESTA EXAMEN DE FONDO II (ART
45 D486)

MILENA MEJIA OSORIO, con domicilio en esta ciudad, con identificación CC 42.150.298 y TP 196.033, abogado titulado en ejercicio, obrando en calidad de apoderado del solicitante PURE CHEMISTRY S.A.S. según poder anexo al trámite administrativo de la referencia.

Encontrándome dentro del término legal comparezco para responder el oficio de Requerimiento del Examen de patentabilidad del expediente del asunto emanado de esa Oficina, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de 2.000 de C.A.N, en los siguientes términos:

- **Reivindicaciones (Art. 30 D486)**

En atención a la sugerencia realizada por el examinador, se reitera que los rangos y componentes presentados en las reivindicaciones son concisos y presentan una composición específica y determinable, es más, el objeto de las reivindicaciones se encuentra plenamente limitado al ser taxativas todas las posibilidades de los componentes utilizados en la formulación de la composición.



COLOMBIA:
Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 3419841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com

- Se corrige en las reivindicaciones para dar claridad a las mismas los porcentajes de ácido heptadecanoico, ácido cis-10- heptadecanoico, ácido araquidico y ácido lignocérico y que sean considerados como características esenciales de la invención.
 - Se corrige en la reivindicación 1 la expresión “que comprende” para no presentar dos veces la palabra enlazante.
 - Se corrige la reivindicación 1 para no presentar los extractos de células obtenidos de hojas de plantas como parte de los compuestos no sintéticos.
- **Determinación del Estado de la Técnica y Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)**
En relación con los antecedentes mencionados por el señor examinador, según las aseveraciones relacionadas que afectan el NIVEL INVENTIVO, nos permitimos aclarar y precisar lo siguiente:

- **Nivel Inventivo (Art 18 D 486):**

Respecto de las apreciaciones realizadas por el examinador que desvirtúan el NIVEL INVENTIVO de la presente solicitud, nos permitimos aclarar que:

El examinador, con el fin de demostrar que la nueva invención no cuenta con nivel inventivo limitó el estudio de las características esenciales de la nueva invención de manera arbitraria, desconociendo como características esenciales los componentes



COLOMBIA:
Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 3419841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com

ácido palmitoleico, ácido heptadecanoico, ácido cis-10-heptadecanoico, ácido araquídico, ácido lignocérico, considerando que “(...) 0% del componente respectivo significa que no hay presencia de estos componentes en la composición, por tanto no serían una característica esencial”.

De esta forma, el examinador restringe las características esenciales de la nueva invención, presentando un examen de semejanza que considera arbitrariamente cuales compuestos son o no prescindibles para la formulación, limitando las características esenciales de la nueva invención. Todo esto con el propósito, pareciera, de presentar mayores semejanzas entre la nueva invención y los antecedentes considerados.

Es más, en su labor, el examinador presentó un antecedente D3 que contempla el uso de zeaxantina y anticioninas, mas no revela el uso de ácido lignocérico, ácido cis-10-heptadecanoico, ácido Heptadecanoico, características esenciales de la nueva invención que fueron descartadas por el examinador y que no se encuentran presentes en ninguno de los antecedentes presentados.

Adicionalmente, considerando que la formulación presentada en la nueva invención no incluye filtro solar y es completamente vegetal a diferencia de los antecedentes D1 que corresponde a una mezcla para quemaduras solares con propiedades terapéuticas antiinflamatorias que caen en el campo medicamento que cuenta con un agente filtro solar y D2 que presenta un compuesto con partículas minerales que encapsulan el filtro solar.

Siendo así la nueva invención, una solución innovadora que desarrolla una composición farmacéuticamente aceptable para el cuidado de la piel contra la radiación UV, que contiene solamente ingredientes vegetales no sintéticos, que no



COLOMBIA:
Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 3419841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com

puede deducirse de los antecedentes presentados por el examinador en el estado de la técnica.

Así, con las afirmaciones realizadas en el oficio, el examinador descarta de plano la existencia de otros compuestos químicos de la nueva invención que no se encuentran contemplados en D1 ni en D3, como lo son el ácido lignocérico, ácido cis-10-heptadecanoico y el ácido heptadecanoico, los cuales forman parte de la composición de la nueva solicitud y el mismo examinador en su relación de comparación enuncia que no se encuentran mencionados en D1, por lo que el hecho de limitar las características técnicas de la nueva invención, no corresponde a una interpretación holística de todos los elementos diferenciadores existentes entre la nueva invención y los antecedentes del estado de la técnica.

Por lo que, el examinador con el fin de demostrar que la nueva invención no cuenta con nivel inventivo se limitó a descartar como características esenciales los compuestos que no se encuentran presentes en D1 y D3, obviando la altura inventiva de la presente invención, que cuenta con compuestos diferentes que no se comparten, ni mencionan en D1, lo cual únicamente permite llegar a conclusiones parciales, que bajo la óptica del examinador son suficientes para desvirtuar el requisito de patentabilidad aquí controvertido.

Con las modificaciones realizadas a las reivindicaciones, se concluye, que ninguno de los elementos citados por el examinador, revelan o sugieren la inclusión en una composición de ácido lignocérico, ácido cis-10-heptadecanoico y ácido heptadecanoico, características esenciales de la nueva invención, por lo que, a la luz de los documentos citados por el examinador no habría motivación o sugerencia en el arte previo para la inclusión de estos compuestos, de lo que se colige la altura inventiva de la presente invención.



COLOMBIA:
Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 3419841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

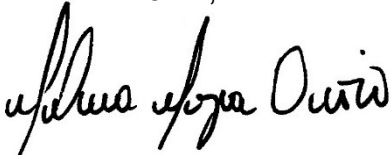
Web: www.tmtamayo.com

De esta forma, se ha demostrado que existen grandes diferencias entre la nueva invención y los antecedentes D1 y D3 que le otorgan sus capacidades fotoprotectoras siendo completamente vegetal su formulación y composición, como lo son los compuestos adicionales y los rangos específicos en la composición y procedimiento de fabricación.

Por lo antes expuesto, ruego a usted dar por subsanado dicho requerimiento, sin perjuicio de lo cual desde ya nos acogemos a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 45 de la decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones que a la letra dice: “(...) Cuando la oficina nacional competente estimare que ello es necesario para los fines del examen de patentabilidad, podrá notifica al solicitante dos o más veces (...)” (Subrayado para destacar).

Mi poderdante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la Oficina ubicada en la Carrera 13A No. 28-38 Ofc. 230 MZ. 2 Parque Central Bavaria de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico: tmtamayo@gmail.com.

Del señor Jefe,



MILENA MEJIA OSORIO,
CC 42.150.298 y TP 196.033 del C.S.J.



COLOMBIA:
Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 3419841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com